



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0033-2024-GM/MDM

Camisea, 30 de enero de 2024.

VISTOS:

La Orden de Compra Guía de Internamiento N° 3052-2023 (A.S N° 251-2023-MDM/OEC-1), la Carta N° 01-2024/LAS 7 ESTRELLAS E.I.R.L., el Informe N° 291-2024-TRV-OA-MDM/LC, de 18 de enero de 2024, el Informe N° 002-2024-VND-PROCOMPITE-GDE-MDM/LC de 22 de enero de 2024, el Informe N° 0166-2024-VND-GDE-MDM/LC de 23 de enero de 2024, el Informe N° 425-2024-TRV-OA-MDM/LC de 25 de enero de 2024, el Informe N° 0247-2024-MDM-OGA-SYLLM, de 26 de enero de 2024, el Informe N° 000085-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 29 de enero de 2024, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDM, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, respecto de ampliación de plazo contractual, el numeral 34.9 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones de Estado señala:

34.9 "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado **por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Asimismo, respecto del plazo de ejecución contractual, el Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual.

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo **de diez (10) días hábiles**, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, **se tiene por aprobada la solicitud del contratista**, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Al respecto, La OPINIÓN N.º 074-2018/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), sobre ampliación de plazo contractual, ha concluido lo siguiente:

"Tanto en la regulación anterior como en la vigente se establecen los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, **siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud**. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) y al supervisor -o inspector- evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista **configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud**".

Revisada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se advierte que no cumple con los presupuestos establecidos en el art. 34 y 158 de la Ley y el Reglamento, ello es:

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- I) Ha sido presentado dentro de la vigencia del plazo contractual (16/01/24), ello es, antes que venza el plazo contractual.
- II) Invoca causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, por caída de granizos que habrían cubierto totalmente la carretera y bloqueada, sin embargo, de acuerdo a la verificación de las fuentes de información, no se tiene algún registro que en fecha 20 de diciembre del 2023 al 16 de enero de 2024, el sector del ABRA MÁLAGA, sido bloqueada por la caída de granizo y/o nieve.
- III) No determina el inicio del hecho generador (lluvias), tampoco señala la culminación del hecho generador, a efectos de cuantificar los 22 días de plazo adicional.
- IV) Las tomas fotográficas adjuntas no precisan fecha de generación; por ende, carecen de carga probatoria, siendo sólo su dicho.



Por lo que, deviene en **IMPROCEDENTE** aprobar la solicitud de ampliación de plazo, incoada por la empresa **LAS 7 ESTRELLAS E.I.R.L.**, con RUC N° 20603754779, con relación a la **ORDEN DE COMPRA GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 3052-2023 (A.S N° 251-2023-MDM/OEC-1)**, para el Plan de Negocio denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA EMPRESA DE TRANSPORTE FLUVIAL LOGÍSTIC SANKORI S.C.R.L, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, al no enmarcar su pedido acorde lo exige el numeral 34.1 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo estipulado en el numeral 158.1 literal b) y numeral 158.3 del Art. 158 de su Reglamento, así como por los fundamentos establecidos el presente informe legal.

Que, mediante Orden de Compra Guía de Internamiento N° 3052-2023 (A.S N° 251-2023-MDM/OEC-1), a nombre de la empresa **LAS 7 ESTRELLAS E.I.R.L.**, con RUC N° 20603754779, (en adelante "El Contratista"), la orden señalada se realizó para la adquisición de **EMBARCACIÓN FLUVIAL**, para el Plan de Negocio denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA EMPRESA DE TRANSPORTE FLUVIAL LOGÍSTIC SANKORI S.C.R.L, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, por un monto de S/. 130,000.0 (Ciento Treinta mil con 00/100 soles) y con un plazo de entrega de (30) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra;

Que, mediante la Carta N° 01-2024/LAS 7 ESTRELLAS E.I.R.L., ingresada a través de FUT con Registro N° 2572 de fecha 16 de enero de 2024, la empresa **LAS 7 ESTRELLAS E.I.R.L.**, con RUC N° 20603754779, debidamente representada por su Gerente Guillermo Badajos Quispe, solicita ampliación de plazo N° 01 de la **ORDEN DE COMPRA GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 3052-2023 (A.S N° 251-2023-MDM/OEC-1)**, por 22 días calendarios, aduciendo: i) Factores externos por el cambio climático que generan consecuencias como carreteras bloqueadas y caída de granizos, desabastecimiento de manufactura y construcción, crecida del río en el tramo Quillabamba. II) Este hecho nos genera una imposibilidad temporal para realizar el transporte por tratarse de aceros que son carga pesadas. III) Para corroborar lo manifestado adjunta paneles fotográficos que documenta la petición de dicha solicitud;

Que, mediante el Informe N° 291-2024-TRV-OA-MDM/LC de 18 de enero de 2024, la Jefatura de Abastecimientos, solicita al Área Usuaría emitir un **INFORME TÉCNICO**, para proceder con la ampliación de plazo;

Que, mediante el Informe N° 002-2024-VND-PROCOMPITE-GDE-MDM/LC de 22 de enero de 2024, el Coordinador de PROCOMPITE (e) a cargo del ING. VIRGILIO NAVARRETE DIAZ, emite la opinión técnica, opinando favorablemente por la ampliación de plazo de 22 días calendario, en mérito a la **CARTA N° 01-2024/LAS 7 ESTRELLAS E.I.R.L.**, de fecha 16 de enero de 2024, presentado por la Empresa **LAS 7 ESTRELLAS E.I.R.L.**, con RUC N° 20603754779, contexto que incide en la adquisición de **EMBARCACIÓN FLUVIAL**;

Que, mediante el Informe N° 0166-2024-VND-GDE-MDM/LC de 23 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo económico, remite el pronunciamiento del área usuaria quien declara procedente la ampliación de plazo por 22 días calendarios requeridos por el contratista, por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante el Informe N° 425-2024-TRV-OA-MDM/LC de 25 de enero de 2024, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, considera declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo de la ORDEN DE COMPRA N° 3052-2023 (A.S N° 251-2023-MDM/OEC-1);

Que, el Informe N° 0247-2024-MDM-OGA-SYLLM, de 26 de enero de 2024, la Jefatura de la Oficina General de Administración, solicita emitir informe legal al respecto;

Que, el Informe N° 000085-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 29 de enero de 2024, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDM, concluye que, deviene en IMPROCEDENTE aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01, incoada por la empresa LAS 7 ESTRELLAS E.I.R.L, con RUC N° 20603754779, con relación a la ORDEN DE COMPRA GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 3052-2023 (A.S N° 251-2023-MDM/OEC-1), para el Plan de Negocio denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA EMPRESA DE TRANSPORTE FLUVIAL LOGÍSTIC SANKORI S.C.R.L, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", al no haber probado el hecho generador del atraso, y no enmarcar su pedido acorde lo exige el numeral 34.1 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo estipulado en el numeral 158.1 literal b) y numeral 158.3 del Art. 158 de su Reglamento, así como por los fundamentos establecidos el presente informe legal;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud sobre Ampliación de Plazo N° 01, incoada por la empresa LAS 7 ESTRELLAS E.I.R.L, con RUC N° 20603754779, con relación a la ORDEN DE COMPRA GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 3052-2023 (A.S N° 251-2023-MDM/OEC-1), para el Plan de Negocio denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA EMPRESA DE TRANSPORTE FLUVIAL LOGÍSTIC SANKORI S.C.R.L, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", por los fundamentos desarrollados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC) notificar a la contratista, la presente resolución, con las formalidades de Ley, para los fines que este viere por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento proceda con la determinación de la penalidad aplicable al contratista e informe respectivo al Tribunal de Contrataciones del Estado

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución y expediente a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDM para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
OGA
GDE.
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. BERLAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 09757863

www.munimegantoni.gob.pe



@MIMegantoni

MuniMegantoni